

Expediente n.º: 880/2025

Procedimiento: Proceso selectivo para la cobertura temporal de una plaza de Coordinador/a y Gestor/a de programas específicos adscrita a la Unidad de Servicios Sociales y creación de bolsa de trabajo.

ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia de la Comarca de Ribagorza, número 2025-0954 de fecha 10 de noviembre de 2025, se ha dictado la siguiente resolución que le transcribo íntegramente:

"Vista el Acta del Tribunal Calificador de fecha 8 de octubre de 2025, trasladada a esta Presidencia por el Tribunal Calificador, constituido para la resolución del proceso selectivo para la cobertura temporal de una plaza de Coordinador/a y Gestor/a de programas específicos adscrita a la Unidad de Servicios Sociales y creación de bolsa de trabajo, convocado mediante acuerdo del Consejo Comarcal en sesión de 29 de mayo de 2025.

Vistos los registros de entrada número 2025-E-RE-1148 y número 2025-E-RE-1151 de fecha 16 de octubre de 2025, correspondientes a las solicitudes de consulta presentadas por las aspirantes Dª Elena Castán Gistaín y Dª Sonia Fumanal Piqué, a quienes se les dio trámite de consulta el 28 de octubre de 2025.

Visto el registro de entrada número 2025-E-RE-1151 de fecha 16 de octubre de 2025 en la que la aspirante Dª Júlia Ballonga Pérez aporta documentación relativa al certificado de funciones de su experiencia laboral, redactada en catalán, cuya traducción no consta realizada por traductor jurado, sino por la propia aspirante, a los efectos de su valoración en la fase de concurso.

Visto que, asimismo, solicita la revisión de la valoración otorgada al curso de especialización en mediación, impartido por entidad privada Cedeco Centro de estudios.

Visto que, en el acta de fecha 8 de octubre de 2025, se hace constar que la valoración de los méritos de la fase de concurso se realizó conforme a lo establecido en la Base Sexta de la convocatoria, la cual dispone que "se valorarán los cursos de formación impartidos y homologados por las Administraciones Públicas o por los promotores incluidos en los Acuerdos Nacionales de Formación continua en las Administraciones Públicas", y que, asimismo, establece que "para que sean tenidos en cuenta, los documentos se presentarán en castellano. En caso de presentarse en otra lengua, se acompañará de copia traducida al castellano por traductor jurado"

Visto que, en el acta de fecha 8 de octubre de 2025, se hacen constar las puntuaciones totales obtenidas por las personas candidatas, así como la propuesta de creación de la bolsa de trabajo con el correspondiente orden de prelación.

Esta Presidencia, en virtud de las facultades conferidas por el art. 15 de la Ley 12/2002, de 28 de mayo de Creación de la Comarca de La Ribagorza en consonancia con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y demás



disposiciones concordantes,

RESUELVO

PRIMERO. No admitir la documentación aportada por la aspirante D^a Júlia Ballonga Pérez en relación con el certificado de funciones acreditativo de su experiencia laboral, por no acompañarse la traducción jurada, así como mantener la puntuación otorgada al curso de especialización en mediación presentado, al no cumplir los requisitos establecidos en la Base sexta de la convocatoria, de conformidad con lo recogido en el Acta del Tribunal de fecha 8 de octubre de 2025.

SEGUNDO. Resolver el proceso selectivo de acuerdo con la propuesta elevada del Tribunal Calificador proponiendo la contratación a favor de la aspirante D^a Elena Castán Gistaín para la cobertura temporal del puesto de Coordinadora y Gestora de programas específicos adscrita a la Unidad de Servicios Sociales.

TERCERO. Acordar la creación de la bolsa de trabajo derivada del referido proceso selectivo, incluyendo a las siguientes personas candidatas, en el siguiente orden de prelación:

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE
1	CASTÁN GISTAÍN, ELENA
2	FUMANAL PIQUÉ, SONIA
3	TORRENTE CERA, ARANCHA
4	BUETAS PERERA, SANDRA
5	SENZ NAVAL, DIANA

CUARTO. La reglamentación de la bolsa de trabajo y el sistema de llamamientos, será el indicado en las bases octava y novena de la convocatoria.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en la base undécima de la convocatoria, la vigencia de esta bolsa de trabajo permanecerá vigente por un plazo máximo de dos años, prorrogables antes de su finalización mediante resolución expresa, por un plazo no superior a dos años.

SEXTO. Notificar respectivamente a los interesados la inclusión dentro de la bolsa de trabajo a los efectos oportunos.

SEPTIMO. Dar cuenta del contenido de esta resolución en la próxima sesión que se celebre del Consejo Comarcal".





Todo lo cual se publica, indicando que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Presidente de la Comarca de Ribagorza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

